

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES. - La disposición TERCERA transitoria del presente ordenamiento, abroga el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6258 de fecha 2023/12/06.

Aprobación	2026/07/10
Publicación	2026/09/09
Vigencia	2026/09/10
Expidió	LVI Legislatura.
Periódico Oficial	6601 Segunda "Tierra y Libertad".



Al margen izquierdo un logotipo que dice: ESAF Morelos. - Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

El Servicio Profesional de Auditoría constituye un mecanismo fundamental para garantizar que el ejercicio de la función pública se desarrolle bajo criterios de mérito, capacidad, profesionalización y mejora continua. En este contexto, el Estatuto del Servicio Profesional de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos establece las bases generales para la organización, funcionamiento y desarrollo de un sistema orientado a fortalecer las competencias técnicas y profesionales del personal encargado de las labores de fiscalización y auditoría gubernamental.

Este ordenamiento tiene como propósito promover la capacitación, evaluación, certificación y desarrollo de los servidores públicos de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la calidad de los procesos de fiscalización superior. Asimismo, busca asegurar que el ingreso, permanencia y desarrollo profesional del personal se sustenten en principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo una administración pública más confiable y orientada a resultados.

A través de este Estatuto, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos reafirma su compromiso con la profesionalización de sus servidores públicos, impulsando una cultura de excelencia, rendición de cuentas y mejora continua que fortalezca la vigilancia del uso de los recursos públicos y la confianza de la ciudadanía en las instituciones de control y fiscalización del Estado de Morelos.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Auditoría de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 2. Para los efectos de este Estatuto, se entenderá por:

- I. Comité: Comité del Servicio Profesional de Auditoría;
- II. Personal de carrera: Los servidores públicos que cumplen con los requisitos de incorporación y permanencia para formar parte del Servicio Profesional de Auditoría;
- III. Evaluación del desempeño: Proceso mediante el cual se valora la eficacia y eficiencia del personal de carrera en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Concurso: Procedimiento mediante el cual la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos recluta y selecciona a los aspirantes para ocupar plazas vacantes. Se realizará mediante concursos de oposición internos y externos, los cuales serán el mecanismo para el ingreso, permanencia y promoción del personal del Servicio Profesional de Auditoría. Se entenderá por:
 - a) Concurso interno: El dirigido al personal de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos que aspire a formar parte del Servicio Profesional de Auditoría, a propuesta de los Auditores Especiales;
 - b) Concurso externo: El dirigido al personal en general que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria, cuya evaluación estará a cargo de los Auditores Especiales;
- V. Incentivos intrínsecos: Los reconocimientos y distinciones que otorga la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos al personal del Servicio Profesional de Auditoría por su desempeño destacado y su contribución a la mejora institucional.
- VI. Infracción Administrativa: El acto u omisión del personal del Servicio Profesional de Auditoría que contravenga las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, del Reglamento, del presente Estatuto o del Código de Ética.

Artículo 3. El Servicio Profesional de Auditoría regula los procesos de ingreso, adscripción, evaluación del desempeño, profesionalización, capacitación, promoción, incentivos intrínsecos y permanencia del personal de carrera de la

Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en términos del artículo 108 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 4. El Servicio Profesional de Auditoría se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DEL SERVICIO Y SUS ATRIBUCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5. El Comité del Servicio Profesional de Auditoría es el órgano colegiado encargado de aprobar el Servicio Profesional de Auditoría, resolver los recursos del personal de carrera y emitir opinión sobre los procesos de ingreso y promoción.

Artículo 6. El Comité estará integrado por:

- I. El Director General de Capacitación, como Presidente;
- II. El Jefe de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría, como Secretario Técnico;
- III. Un Auditor Especial designado por el Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;
- IV. Un representante designado por la Dirección General Jurídica, como asesor jurídico, y
- V. Un representante designado por la Dirección General de Administración, como asesor administrativo.

Artículo 7. La Dirección General de Capacitación es la unidad responsable de coordinar la planeación y desarrollo de los procesos del Servicio Profesional de Auditoría, en términos del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.

Artículo 8. La Jefatura de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría es la unidad operativa encargada de ejecutar los procesos del Servicio Profesional de Auditoría.

TÍTULO TERCERO OPERACIÓN DEL SERVICIO

CAPÍTULO PRIMERO BASES GENERALES DE OPERACIÓN

Artículo 9. El funcionamiento del Servicio Profesional de Auditoría estará regulado conforme a las reglas de operación que emita la Dirección General de Capacitación, en las cuales se describirán los procedimientos para la ejecución de cada proceso.

CAPÍTULO SEGUNDO INCORPORACIÓN

Artículo 10. La incorporación al Servicio Profesional de Auditoría se realizará mediante concurso, en sus modalidades interna y externa, garantizando los principios de mérito y equidad.

Artículo 11. Para incorporarse al Servicio Profesional de Auditoría, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud de incorporación ante la Jefatura de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría;
- II. Tratándose del concurso interno, contar con nombramiento vigente y/o último recibo de nómina de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;
- III. Tratándose del concurso externo, cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en la Convocatoria;
- IV. Cumplir con el perfil del puesto establecido en la Convocatoria.

Artículo 12. El aspirante seleccionado será sujeto a un periodo de prueba de tres meses. Al término del mismo, el jefe inmediato emitirá un informe. Si es aprobatorio, la Jefatura de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría remitirá la información al Auditor General para que expida la constancia como miembro del Servicio Profesional de Auditoría.

CAPÍTULO TERCERO PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

Artículo 13. La permanencia en el Servicio Profesional de Auditoría estará sujeta a:

- I. Obtener calificación aprobatoria en la evaluación anual del desempeño;
- II. Participar en los cursos de capacitación del plan de profesionalización;
- III. Cumplir con el Código de Ética y las declaraciones patrimoniales.

Artículo 14. La promoción y el ascenso se otorgarán con base en el mérito, la antigüedad y los resultados de las evaluaciones del desempeño.

Artículo 15. La promoción y el ascenso serán propuestos por los Auditores Especiales y aprobados por el Comité.

CAPÍTULO CUARTO CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Artículo 16. La capacitación se realizará conforme al plan de profesionalización elaborado por la Dirección General de Capacitación.

Artículo 17. La evaluación del desempeño se sujetará a lo siguiente:

- I. El servidor público y su jefe inmediato definirán objetivos individuales al inicio del ejercicio fiscal;
- II. Los objetivos se harán constar por escrito mediante oficio a la Jefatura de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría;
- III. Al cierre del ejercicio fiscal, el servidor público presentará un informe final;
- IV. El jefe inmediato verificará el informe y determinará la calificación final;
- V. La evaluación será aprobatoria cuando se cumpla al menos el ochenta por ciento de los objetivos.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS INCENTIVOS INTRINSECOS

Artículo 18. La Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos otorgará reconocimientos al personal del Servicio Profesional de Auditoría que destaque por su desempeño, su contribución a la mejora institucional

y el cumplimiento sobresaliente de sus objetivos individuales.

Artículo 19. Los incentivos podrán consistir en:

- I. Reconocimiento público por parte del Auditor General;
- II. Constancia de mérito;
- III. Tiempo adicional para actividades de capacitación sin afectación a su carga laboral.

Artículo 20. La impartición de cursos de capacitación por parte del personal de carrera será prevista en cada plan anual de capacitación, previa autorización del Auditor General.

Artículo 21. La Jefatura de Departamento de Servicio Profesional de Auditoría, en coordinación con las Auditorías Especiales, propondrá al Comité la relación del personal con derecho a recibir reconocimientos. El Comité resolverá lo conducente y remitirá su determinación al Auditor General para que éste emita el reconocimiento correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO PÉRDIDA DE LA CATEGORÍA

Artículo 22. Los miembros del Servicio Profesional de Auditoría perderán su categoría cuando:

- I. Ocupen un puesto distinto a los previstos en la convocatoria;
- II. No cumplan con los requisitos de permanencia;
- III. Concluyan su relación laboral con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.
- IV. Transgredan las disposiciones de los reglamentos internos y/o incumplan con lo establecido en el Código de Ética.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR INFRACCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 23. El procedimiento administrativo por infracciones al presente Estatuto se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Segundo. Las reglas de operación a que se refiere el artículo 9 se emitirán en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, se abroga el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Cuernavaca, Morelos, a 10 de julio de 2026.

Mtro. José Blas Cuevas Díaz
Auditor General de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización
del Congreso del Estado de Morelos,
Rúbrica.

Estatuto emitido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos.